



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°444-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

Los Órganos, 21 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Expediente con registro N°3703-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Señor Fabian Nizama Yarleque; Informe N°351-2023-MDLO-ORH/ILP, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°461-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°3396-2023-MDLO/GM de fecha 14 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°440-2023-MDLO-OGPP/EIMP, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°148-2023-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por Oficina General de Administración y Finanzas; Memorando N°3474-2023-MDLO/GM, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo dos del título preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere "La alcaldía es el órgano Ejecutivo Del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal.

Que, los convenios colectivos debidamente suscritos por las partes y reconocidos por el titular del pliego además de efectuados en el marco de las normas de sindicación y de negociación colectiva son instrumentos legales de observancias y cumplimiento obligatorio de las partes, la vigencia de los términos de los convenios colectivos suscritos entre los representantes sindicales de los trabajadores y los representantes de la entidad municipal, es de plazo indeterminado a excepción de que sean modificados en un proceso de negociación colectiva.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la Convención Colectiva que tiene fuerza vinculante.

Que, el punto 2.06 de la negociación Colectiva del Convenio Colectivo 2008-2009 suscrito entre el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAMUN) y la Municipalidad Distrital de Los Órganos, establece "la Municipalidad Distrital de Los Órganos, se compromete a ampliar el derecho por sepelio y luto para todos los compañeros obreros afiliados al (SITRAMUN) a partir del 01 de enero del 2009.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N°27444, establece el principio de Presunción de Veracidad y de buena fe procedimental, recogidos en el Artículo IV del Título Preliminar los cuales establecen que se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario y la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°444-2023-MDLO/A

Que, la Ley General del sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 25.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado periodo de no exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; asimismo el Art. 29 de la acotada Ley, señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado

Que, mediante Expediente con registro N°3703-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Señor Fabian Nizama Yarleque, donde solicita el pago de subsidios de gastos y sepelio por fallecimiento, adjuntando el Acta y Certificado de Defunción de su Hijo (Jesús Nizama Herrada), copia de DNI, Boleta de Venta Electrónica N°EB1-136 (original) funeraria "MIS ÁNGELES" por servicio de caja mortuoria, capilla ardiente iluminada, carroza para sepelio, movilidad y formalización y pacto colectivo del año 2008.

Que, mediante Informe N°351-2023-MDLO-ORH/ILP, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, informa que de la revisión de los expedientes obrantes en la Oficina de Recursos Humanos, sobre los pedidos de los obreros municipales concernientes al derecho de subsidio de gastos y sepelio por fallecimiento de familiar directo de años anteriores, estos beneficios otorgados vienen dando en razón al pacto colectivo del año 2009 aprobado con Resolución de Alcaldía N°669-2008-MDLO/A, acta consolidada de negociación colectiva del año 2008, en su ITEM 2.06 solicitamos por equidad ampliar el derecho por sepelio y luto para todos los compañeros obreros afiliados al SITRAMUN – LO, comprometiéndose la municipalidad a ampliar el derecho por sepelio y luto para todos los compañeros obreros a partir del 01 de enero del 2009. Que, corresponde el derecho solicitado por el obrero municipal se realiza la siguiente proyección:

Monto remunerativo del trabajador	S/ 1853.22
Monto de Subsidio y Sepelio	S/ 3706.44
Monto sustentado con Boleta de Venta y Recibo Electrónico	S/ 3800.00

Que, a través de Informe N°461-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica donde OPINA que se emita el acto resolutorio en el que se reconozca el Pago de Subsidio de Gastos de Sepelio a favor de Don Fabian Nizama Yarleque, por un monto de S/3706.44 (Tres Mil Setecientos Seis con 44/100 soles).

Que, mediante Informe N°257-2023-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el Rubro 08 – Impuestos Municipales, en la meta 15 – Gestión Administrativa, a su vez emite la certificación presupuestal N°1052-2023, por el monto de S/1,856.50, por concepto de Pago a cuenta de subsidio de Gastos por Sepelio y Luto Sr. Fabian Nizama Yarleque.

Que, mediante Memorando N°3474-2023-MDLO/GM, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, donde solicita a Secretaria General emita acto resolutorio para el respectivo pago.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el PAGO DE SUBSIDIO Y GASTOS DE SEPELIO DEVENGADO solicitado por el trabajador municipal Fabian Nizama Yarlequé, por fallecimiento de su hijo; por la suma de S/ 3,706.44 (TRES MIL SETECIENTOS SEIS DOS CON 00/100 SOLES)", según detalla en el Informe técnico N°351-2023-MDLO-ORH/ILP, de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°444-2023-MDLO/A

Monto remunerativo del trabajador	S/ 1853.22
Monto de Subsidio y Sepelio	S/ 3706.44
Monto sustentado con Boleta de Venta y Recibo Electrónico	S/ 3800.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás en lo que les sea competente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas; y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y los fines de ley; así como a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en El Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

